



**Empresa Nacional
de Energía Eléctrica**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MEMORÁNDO DMA-097-IV-2022

PARA: **Ing. Luis Fernando Cruz Muñoz**
Jefe de la Unidad de Transparencia

DE: **Abog. Jose Cristobal Vasquez A.**
Director de la Dirección de Medio Ambiente
por Delegación

ASUNTO: **SEGUIMIENTO A LA PUBLICACIÓN DE
PROYECTOS DEL BID**

FECHA: **28 de Marzo del 2022**



Como parte de un complemento a la información de los proyectos que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha ejecutado con la ENEE, la cual se le envió a usted el día 4 de Marzo del 2022 mediante **MEMORANDO DMA 50-III-2022**, es preciso añadir la Certificación otorgada por la Alcaldía Municipal de El Progreso mediante la cual se autorizan las obras de ampliación de la Subestación El Progreso requeridas para Proyectos BID.

Por lo anterior, se envía mediante correo lcruz@enee.hn y mediante USB el documento anteriormente mencionado para ser agregado al portal de la ENEE, debido a que el BID ha solicitado a esta Dirección la verificación de sus proyectos dentro del portal de la ENEE en la brevedad de lo posible, es por ello que le solicito respetuosamente que a partir del 05 de abril del presente año esté disponible toda la información.

Agradeciendo su colaboración.

CC: Gerencia General
UCP-BID- JICA-ENEE
Ing. Pamela Arias/DMA
Archivo



Dirección de Medio Ambiente
CCG, 6mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras



cvasqueza@enee.hn



DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA:** El Preámbulo N.10 del **Acta 057 de fecha veintinueve de diciembre dos mil veintiuno.**

10.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES

LA-09-57-2021 La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:

VISTA: Para resolver la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el Abogado **JOSÉ WILSON CARCAMO SÁNCHEZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** solicitando **AUTORIZACIÓN DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL PROPUESTA y a la vez la AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA Y RELACIONADA A LA ACTIVIDAD DE REALINEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN 69 KV, DENTRO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PROGRESO,** que se ubica en el Barrio San Juan, de esta ciudad.

CONSIDERANDO: Que el Abogado **JOSÉ WILSON CARCAMO SÁNCHEZ** en su condición de Apoderado legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para desarrollar la Actividad de Ampliación de la Subestación Progreso.

CONSIDERANDO: Que a fin de efectuar análisis exhaustivo se solicitó los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos que manda el artículo 72 de la ley de Procedimientos Administrativo emitidos por la Gerencia Municipal de Ambiente (GEMA) bajo números 3/2019 DEMA 020/2019, CYS 001-2021 GEMA 003-2021.

CONSIDERANDO: Como lo establece el artículo 1 de la Ley Ambiental, la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social.- El Gobierno Central y **las Municipalidades** propiciaran la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico.-Es así que la Municipalidad es el ente encargado de regular que cada una de las peticiones relacionadas en torno a las Licencias ambientales deberá de efectuarse conforme a los mandatos ya preestablecidos.- Pues el interés público y el bien común constituyen los fundamentos de toda acción en defensa del ambiente; por tanto, es deber del Estado a través de sus instancias técnico administrativas y judiciales, cumplir y hacer cumplir las normas jurídicas relativas al ambiente.

CONSIDERANDO: Que siendo competencia de la Municipalidad otorgar a una persona ya sea natural o jurídica, una Licencia Ambiental para el proyecto que se encuentra



predeterminada en el petitorio interpuesto, pues así lo determina el artículo 78 de la Ley Precitada, que quienes deseen realizar cualquier obra o actividad susceptible de alterar o deteriorar gravemente el ambiente incluyendo los recursos naturales, están obligadas a informar de la misma a la autoridad competente por razón de la materia y a preparar una evaluación de Impacto ambiental (EIA) de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5 de esta Ley, disposiciones que precisamos enlazar con lo dispuesto en el artículo 28-A reformado mediante decreto 181-2007 de fecha 17 de julio de 2010 de la Ley General del Ambiente, la cual dispone que "La Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) delegara en las Municipalidades, los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar dentro del ámbito territorial, así como las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las licencias-.-

CONSIDERANDO: Que siendo el artículo 12-A (Adicionado por Decreto 143-2009) la autonomía municipal se fundamenta en los artículos siguientes: 1)...2)...3)...4) La protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente; artículo que precisamos enlazar con el artículo 13 numeral 7 del mismo cuerpo legal " Las municipalidades tienen las atribuciones siguientes: 1)...2)...3)...4)...5)...6)...7) Protección de la ecología del medio ambiente y promoción de la reforestación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de la Constitución de la Republica establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley.- Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad, por tanto esta Corporación Municipal se ajusta a este mandato emanado de nuestra constitución y la emisión o renovación de licencias o certificados ambientales surgen del decreto 181-2007 que nos atribuye tal función.- El artículo 25 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable, presupuesto que se cumple a cabalidad en el expediente de mérito observando que el artículo 35 de la precitada Ley de Procedimientos Administrativos señala que son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso el exceso y la desviación de poder.

CONSIDERANDO: Que habiendo teniendo a la vista toda la información en su conjunto ofertada por la Empresa mercantil denominada **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** y constatando las inspecciones y dictámenes realizados por la





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Gerencia Municipal del Ambiente “GEMA” y todos los antecedentes que obran en las presentes diligencias y siendo que el Abogado **JOSÉ WILSON CARCAMO SÁNCHEZ** presento su petición en tiempo y forma y acompañando la documentación correspondiente, por tanto se concluye que existe toda la documentación necesaria y correspondiente, por tanto se concluye que existe toda la documentación necesaria y evaluaciones requeridas para el otorgamiento de la licencia ambiental es por ello, que en apego a nuestra legislación y considerando que es responsabilidad de la Corporación Municipal brindar el apoyo necesario para que la inversión crezca en nuestro municipio y tenga todos los medios para la consecución de sus objetivos, es pertinente que se le otorgue lo solicitado por la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) entorno a la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL PROPUESTA POR LA GERENCIA MUNICIPAL AMBIENTAL, a la vez solicita AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL No 009-2018 CONCEDIDA POR ESTA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EL PROGRESO, YORO, asimismo presenta MEMORIA TÉCNICA AMBIENTAL QUE CONTIENE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA ACTIVIDAD DE REALINEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN 69 KV, DENTRO DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PROGRESO, toda vez que cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el departamento de Planificación Urbana Municipal y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas por el Departamento Municipal del Ambiente. **POR TANTO.-PRIMERO: La Corporación Municipalidad de El Progreso, en uso de las facultades que la ley les confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 50, 51, 53, 54, 55, 83 y 84 del Código de Procedimientos Administrativo 80,321, 325 Constitucionales, Artículo 1, 2 y 28- A de la Ley del Ambiente y demás aplicables.-RESUELVE: ÚNICO: SE DECLARE CON LUGAR, la solicitud presentada por el Abogado JOSÉ WILSON CARCAMO SÁNCHEZ entorno a que sea aprobada lo siguiente: 1) Solicitud de AUTORIZACIÓN DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL PROPUESTA POR LA GERENCIA MUNICIPAL AMBIENTAL, 2) AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL 009—2018 CONCEDIDA POR ESTA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL, y 3) Admitir la MEMORIA TÉCNICA AMBIENTAL QUE CONTIENE INFORMACIÓN RELACIONADA A LA ACTIVIDAD REALINEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN 69 KV, DENTRO DE LA SUBESTACION ELÉCTRICA PROGRESO, pues se encuentra conforme a los requisitos preestablecidos por las leyes****





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

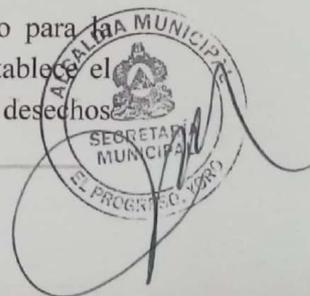
siempre que cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud, y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el Departamento de Planificación Urbana Municipal y la implementación de las medidas de prevención, místicas que dicte el Departamento de planificación Urbana Municipal y la implementación de las medidas de prevención , mitigación y compensación ambiental establecidas por el Departamento Municipal del Ambiente. Con las siguientes medidas operativas:

ETAPA DE OPERACIÓN:

- 1.-Proporcionar el mantenimiento y ornamentación adecuado a las áreas verdes de la subestación, con el objeto de crear un sitio agradable y paisajístico.
- 2.- Implementar anualmente un programa o actividad de compensación ambiental en el municipio en conjunto con la Gerencia Ambiental, encaminada a la protección y conservación de los Recursos Naturales y el ambiente.
- 3.-Se deberá realizar una apropiada recolección de los desechos sólidos generados durante la etapa de operación del proyecto, tal como lo establece el Reglamento para el manejo de Residuos sólidos. La disposición final de estos desechos será en sitios autorizados por la Municipalidad de El Progreso,
- 4.- El proponente que ejecutara el proyecto garantizara el cumplimiento de la normativa del código de Salud, Código de Trabajo y sus reglamentos en lo que compete, Asimismo deberá cumplir con el plan de Arbitrios Municipal y las ordenanzas establecidas por la Corporación Municipal de El Progreso.
- 5.-El proponente del proyecto deberá constar con un programa de mantenimiento preventivo del equipo y maquinaria empleada para sus operaciones, a fin de evitar molestias para generación de ruido, malos olores, humo y suspensión de partículas etc.

Manejo de desechos sólidos.

6.-Se deberán colocar recipientes debidamente señalizados, con tapadera, que sean resistentes y de suficiente capacidad en las diferentes áreas de la subestación eléctrica, esto para la disposición temporal de los derechos solidos de origen domestico tal como los establece el reglamento para el manejo de residuos sólidos y cumpla con la separación. Estos desechos





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

deberán ser recolectados y trasladados posteriormente al sitio de disposición final autorizado por la Municipalidad de El Progreso.

7.-Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición o característica dentro y a inmediaciones del área del proyecto.

Manejo de aguas residuales

8.- Las aguas residuales provenientes del proyecto deben cumplir con la Normas Técnicas Nacional de descarga de Aguas residuales y alcantarillado sanitario, publicado en el Diario oficial la Gaceta del 13 de diciembre de 1997.

9.- La red de alcantarillado sanitario del proyecto deberá estar conectado al colector municipal.

Seguridad y Salud Ocupacional

10.- El personal que labora en el sitio del proyecto, deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma Técnica Nacional para la calidad del agua potable (decreto N.084 del 31 de julio de 1995) publicado en el diario oficial la Gaceta del 04 de Octubre de 1995.

11.-El Proyecto tendrá que cumplir con las normas de bioseguridad con los empleados de acuerdo al reglamento de su rubro.

12.-El proponente deberá dotar al personal que labora en el sitio del proyecto el equipo de Protección Personal adecuado según la actividad que realiza (botas de acuerdo al trabajo, protectores auditivos, anteojos, cascos, etc). En el caso de permanecer en las áreas en donde existan emisiones de partículas de polvo los trabajadores deberá utilizar protección respiratoria (mascarillas) . El personal deberá usar el equipo de seguridad (Capítulos IV del Código de Salud y Seguridad Laboral) de conformidad a las actividades particulares que realizan para evitar daños a la salud.

13. Se debe contar por lo menos con un botiquín de primeros auxilios con los implementos necesarios en caso de ocurrir una emergencia, el cual estará adecuadamente colocado y señalizado, de manera que puedan ser de fácil utilización por parte del personal de subestación eléctrica de El Progreso.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

14.- Mantener despejadas las salidas de emergencias, de todo obstáculo que permita la circulación libre de las personas. Cumplir con lo establecido en el Capítulo XVIII incendios, Sección III Estructuras de locales, artículo 205, pasillos y corredores, puertas y ventanas, del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

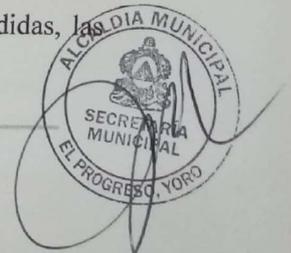
15.-Se deberá colocar señalización referente a la protección personal, así como rutas de evacuación, salidas de emergencia, equipo de extinción de incendios en lugares visibles, así mismo identificar las áreas de peligro.

16.-La empresa deberá contar con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales, el cual deberá estar colocado en un lugar visible a todo el personal y será de obligatoriedad el cumplimiento por parte del patrono como el personal.

17.- Después de analizar la información presentada y de realizar la inspección de campo al Proyecto **“INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 230/138 KV, 150 MVA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN LA SUB ESTACIÓN EL PROGRESO”** EL SINEIA concluye que la auditoria de cierre de construcción: **ha cumplido satisfactoriamente con el cumplimiento de todas las medidas de control ambiental, quedando pendiente las compensaciones ambientales que tiene que desarrollar en el municipio por lo tanto es viable ambientalmente que siga operando;** siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la Protección del Ambiente, la Salud y Seguridad Ocupacional de la Población, así como las directrices urbanísticas, que dicte la gerencia de Planificación Urbana Municipal, Unidad técnica Vial Utevi, Secretaria de Salud y la implementación de las medidas de Prevención, Mitigación y compensación establecidas por la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA).

DISPOSICIONES GENERALES

1.- La Gerencia Municipal Ambiental de El Progreso, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto y los que realizaran control y seguimiento a **“INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 230/138KV, 150 MVA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN LA SUB ESTACIÓN EL PROGRESO”** con el objetivo de verificar el cumplimiento de las nuevas Medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

2.- La Municipalidad de El Progreso, a través de la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) realizara Control y Seguimiento al cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.

3.-El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de las actividades de construcción y operación, será responsabilidad del proponente, quien lo remediara a su costo.

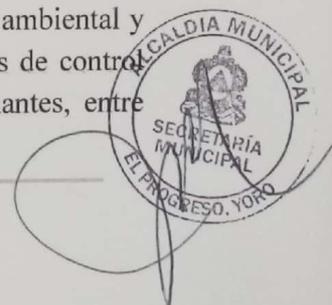
4.-El otorgamiento de la Licencia Ambiental y de las medidas para el Control Ambiental, en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto, como ser permiso de corte de árboles, construcción y operación de pozo, entre otros.

5.-Las medidas para el Control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el proponente presentara dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su categoría según Tabla de Categorización ambiental vigente.

6.- En caso que proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de Categorización ambiental vigente, notificara a la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) sobre el mismo a fin que esta Gerencia emita las recomendaciones pertinentes.

7.-El proponente del proyecto deberá presentar ante la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter anual, que reflejen el debido acatamiento de las Medidas de Control ambiental establecida por la GEMA; Su elaboración se realizara conforme a lo requerimientos establecidos en la forma DECA 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA).- Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de servicios ambientales registrado y vigente en la Secretaria de Energía de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MIAMBIENTE).

8.- Durante la Inspección del Control Seguimiento, el proponente deberá contar con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia ambiental, medidas de control Ambiental, permiso de construcción vigente, monitoreo y análisis de contaminantes, entre otros.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

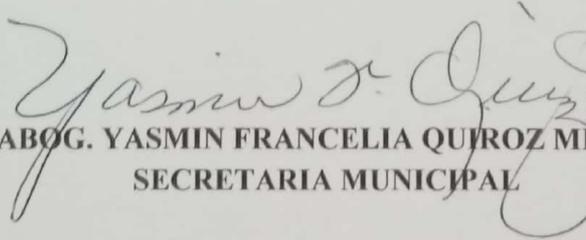
9.-Es obligación de proponente que los empleados implementen lo establecido en las medias de control ambiental, por lo que el mismo deberá ser el conocimiento del personal involucrado en las etapas de construcción y operación del proyecto.

10.-La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (E.N.E.E) en su condición de titular del proyecto "INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 230/138kv, 150 MVA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS EN LA SUB ESTACIÓN EL PROGRESO" además del obligatorio cumplimiento de todas las disposiciones que mediante resolución establezca la Municipalidad de El Progreso, y de la legislación ambiental vigente relacionada con el giro de sus operaciones; deberá dar cumplimiento a las disposiciones futuras que sean emitidas en materia ambiental y que apliquen al proyecto.

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.

11.-CIERRE.-No habiendo más que tratar se cerró la sesión a las 5:45 p.m.-Alcalde Municipal Alexander López Orellana.- Vice-Alcaldesa.-Alba Luz Urbina.- Regidores.- Guillermo Antonio Galeas. Armida Concepción Talavera. -Osman Paz Ramírez. - Maria Carlota Rodríguez Andrade. - Araminta Pereira Ortega. José Elías Nazar Ordoñez.- Edil Rosario Hernandez. - Quien da fe. - Abog. Yasmin Francelia Quiroz Mejía. - Secretaria Municipal.

Extendida en la ciudad de el Progreso, Yoro, a los Veinticuatro días del mes de enero del dos mil veintidós.


ABOG. YASMIN FRANCELIA QUIROZ MEJIA
SECRETARIA MUNICIPAL

